

**LOS DERECHOS CULTURALES Y SUS POLÍTICAS ANTE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL CONTEXTO UNIVERSITARIO****THE CULTURAL RIGHTS AND THEIR POLITICIANS BEFORE THE TRANSMISSIBLE ILLNESSES IN THE UNIVERSITY CONTEXT**Vanesa Bárbara Fernández Bereau<sup>1</sup>E-mail: [vfernandez@ucf.edu.cu](mailto:vfernandez@ucf.edu.cu)ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2393-9032>Meira Mileny Sotolongo Acosta<sup>1</sup>E-mail: [msotolongo@ucf.edu.cu](mailto:msotolongo@ucf.edu.cu)ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5428-6476>Esperanza Andrea Madruga Torreira<sup>1</sup>E-mail: [emadruga@ucf.edu.cu](mailto:emadruga@ucf.edu.cu)ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1743-1272><sup>1</sup> Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez". Cuba.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Fernández Bereau, V.B., & Sotolongo Acosta, M.M. (2020). Los derechos culturales y sus políticas ante las enfermedades transmisibles en el contexto universitario. *Revista Científica, Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 5(1), 51-56.

**RESUMEN**

El presente trabajo "Derechos culturales y sus políticas ante las enfermedades transmisibles en el contexto universitario" pretende caracterizar las categorías, los derechos culturales, las políticas culturales y el derecho de la salud, para establecer así la relación de éstas y su influencia en el comportamiento y desarrollo de la conducta humana. A partir del análisis de documentos internacionales y nacionales los cuales permiten ver la implicación de los derechos culturales y los derechos de salud, como expresión de la diversidad cultural y su reconocimiento por los pueblos en la lucha contra el VIH/sida, así como las normas, principios y conductas a seguir por las personas que viven con esta enfermedad, las familias, la comunidad y principalmente los estudiantes y trabajadores de la Universidad de Cienfuegos; desde el enfoque educacional, cultural y preventivo, se potencien acciones con un amplio espectro creativo en sus diversas expresiones, ya que es una de las prioridades del Ministerio de Educación Superior en Cuba "formación integral de los estudiantes y la participación activa y consciente de estos en dar solución a las necesidades de la sociedad" y con las prioridades de la Agenda 2030 que dice que implica una "nueva mirada de la educación, del aprendizaje, de la enseñanza, de las políticas y acciones a realizar desde la contextualización de escenarios, comunidades y universidades.

**Palabras clave:**

Derechos culturales, políticas culturales, enfermedades, VIH/SIDA.

**ABSTRACT**

The present work "the cultural rights and their politicians before the transmissible illnesses in the university context" it seeks to characterize the categories, the cultural rights, the cultural politicians and the right of the health, to establish this way the relationship of these and their influence in the behavior and development of the human behavior. Starting from the analysis of international and national documents which allow to see the implication of the cultural rights and the rights of health, as expression of the cultural diversity and their recognition for the towns in the fight against the VIH/sida, as well as the norms, principles and behaviors to continue for people that live with this illness, the families, the community and mainly the students and workers of the University of Cienfuegos; from the educational, cultural and preventive focus, be potentialized stocks with a wide creative spectrum in their diverse expressions, since it is one of the priorities of the Ministry of Superior Education in Cuba "the students' integral formation and the active participation and aware of these in giving solution to the necessities of the society" and with the priorities of the Calendar 2030 that he/she says that it implies a "new look of the education, of the learning, of the teaching, of the politicians and stocks to carry out from the contextualization of scenarios, communities and universities.

**Keywords:**

Cultural rights, political cultural, illnesses, VIH/SIDA.

## INTRODUCCIÓN

Los derechos culturales, máxima expresión de los derechos humanos, tienen como principal concreción las políticas culturales trazadas por diferentes países, a partir de sus necesidades y la voluntad política de sus estados. Caracterizar la implicación de estas categorías en los derechos culturales y de salud que deben tener las personas que conviven con el VIH/sida es el objetivo trazado en este trabajo; en el cual se analizaron diferentes documentos internacionales y nacionales, como son: Constitución de la Organización Mundial de la Salud (1948, 1967, 1982, 1995, 1998); entre otros, los cuales permitieron conceptualizar cada una de estas categorías trabajadas, y profundizar en los principios por los cuales se deben regir las diferentes organizaciones e instituciones del país.

Las universidades, como principales instituciones culturales de una nación, en su constante apropiación, generación y difusión del conocimiento, tienen también el deber de asumir un rol activo en la promoción de salud y hacer que, desde el enfoque educacional y cultural, se potencien acciones con un amplio espectro creativo en sus diversas expresiones, para promover conductas responsables en el campo de la salud entre los jóvenes y su entorno.

En esta dirección la Universidad de Cienfuegos tiene un proyecto extensionista, que propicia esencialmente ambientes favorables a la salud en su contexto con acciones de formación académica profesional en promoción de salud y educación para la salud y otras modalidades de superación para la comunidad universitaria; el desarrollo de investigaciones; métodos y procedimientos de comunicación, servicios con carácter preventivo, de cuidado y atención a la salud; procesos de dirección con respaldo jurídico, incidencias de la universidad en los ámbitos familiar y comunitario respecto a la cultura en salud; e interacción con otras instituciones sociales.

En esta investigación se trabaja conceptos importantes como: derechos humanos, derechos culturales, políticas culturales, derecho de salud y enfermedades, VIH/sida por diferentes autores; que posibilitan el esclarecimiento de estas categorías en la actualidad y los diferentes contextos en los cuales los hombres se desenvuelven y por lo que asumir diferentes posturas, hace relevante el tratamiento de esta temática.

## DESARROLLO

Para hablar de derechos culturales debemos entenderlos primeramente como expresión de los derechos humanos, ya que estos son también inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de alguna nacionalidad, sexo, raza, lengua o cualquier otra condición; por lo que son a la vez *interrelacionados, interdependientes e indivisibles* (Organización de Estados Americanos, 1991).

En los derechos culturales se establece la relación: preservación y respeto a la diversidad cultural – derecho a la cultura, Prieto, (2004); ya que podemos decir que como derecho a la cultura no solo entendemos el derecho del ser humano a realizar las prácticas culturales que estime adecuadas, sino el derecho a recibir una educación donde se nutra de una cultura integral, una educación donde aprenda un poco de los principales aspectos culturales

imperantes en las distintas áreas geográficas de nuestro planeta, o sea el derecho a conocer sobre la diversidad cultural existente en el mundo.

Los derechos culturales son derechos relacionados con cada manifestación del arte. Son entendidos en una amplia dimensión como aquellas normas, espacios, formas, deseo, necesidades del hombre de preservar la cultura existente en determinada población; a partir de sus prácticas, modos de vida, costumbres, tradiciones, que le permiten mantener en vigor los derechos humanos, entendidos como el derecho a la salud, al bienestar, al trabajo, a la libertad de opinión y expresión de pensamiento, la producción y participación de la cultura y del patrimonio cultural; etc.

Uno de los documentos internacionales que desde los derechos humanos trabaja implícitamente la categoría de los derechos culturales es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948) la cual desde sus artículos 1, 3, 22, 23, 25, plantea de forma general que “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad social, al trabajo; a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales*”. Esta Declaración Universal es una concepción del bien porque procura identificar cada dimensión de la vida y cada tipo de necesidad humana que debe ser satisfecha, político, económico y cultural.

Entre los tratados internacionales que trabajan los derechos culturales se destacan los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1966) los cuales exponen en sus artículos los elementos que reconocen los derechos y las medidas que deben adoptar los estados para garantizar que todas las personas participen de la vida cultural, del progreso científico, de sus aplicaciones, y sean capaces de lograr la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura, como expresión de los derechos humanos; además de que establecen la necesidad de garantizar disposiciones jurídicas que hagan efectivo la aplicación de estos derechos.

Estos Pactos Internacionales tienen gran importancia desde este análisis porque trabajan los derechos culturales a partir de tres categorías: *la igualdad*, que garantiza el ejercicio de todos los derechos y libertades del hombre para tener acceso a la cultura; *la dignidad humana*, que asegura el disfrute de la cultura; y la *no discriminación*, componente que garantiza condiciones de equidad, identificando a la cultura como el gran factor del desarrollo humano y como expresión de las prácticas que realiza el hombre para lograr el intercambio, aceptación y comprensión en la sociedad.

Por lo que asumiendo lo que plantea Prieto, (2004), los derechos culturales son aquellos derechos que garantizan el desarrollo libre, igualitario y fraterno de los seres humanos en esa capacidad singular que tenemos de poder simbolizar y crear sentidos de vida que podemos comunicar a otros para así proteger estos derechos, ya que son la moral y los valores tradicionales reconocidos por la comunidad.

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los pueblos (Organización de la Unidad Africana, 1981), tiene gran importancia porque obliga a que exista un equilibrio entre los miembros de una sociedad, establece una distinción entre

prácticas culturales positivas y negativas, y demuestra el derecho que deben tener los hombres al más alto nivel posible de salud física y mental sin la pérdida de las prácticas tradicionales.

Otro documento, en este caso regional que analiza la categoría derechos culturales es La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Organización de Estados Americanos, 1948), considerado el primer instrumento que presenta un catálogo de derechos culturales, en el que se dispone que toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de su comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.; asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales.

La importancia de este documento radica en que le da un papel al hombre como principal conservador, protector y transmisor de toda una herencia cultural que se fortalece de generación a generación mediante la práctica de determinadas costumbres y tradiciones en la que se fomentan valores tales como: el amor, la responsabilidad, el respeto, etc. Elementos que no dejan de estar inmersos en todo el tratado que desde otros documentos y organizaciones internacionales se le dan a la categoría derecho cultural.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2006), como organización normativa ha elaborado numerosos instrumentos relacionados con los derechos culturales entre los que podemos mencionar: La Convención Universal sobre Derecho de Autor (1971), La Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), La Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales (1970), La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972), La Declaración sobre los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (1966), La Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural (1976) y la Recomendación relativa a la condición del artista (1980).

Todos estos documentos planteados anteriormente de una forma u otra dan un impulso a la difusión de la cultura, a mantener y aumentar el conocimiento de los derechos que tienen los pueblos, las comunidades y sus actores sociales al disfrute y aprehensión de las artes, la literatura, además de alcanzar un bienestar estable en su vida social.

Es por ello que la expresión de los derechos culturales de una sociedad, ya sea para todos por igual o de forma individual de cada sujeto, se realice a través de la voluntad política de los estados, plasmada en las políticas culturales que surgen y se desarrollan a partir de cuatro grandes principios: el valor estratégico de la cultura como difusor de estándares simbólicos y comunicativos; base en la que se fundamenta las identidades colectivas, y por tanto las identidades de las naciones y de los estados; por tener efectos positivos, tanto económicos como sociales, al desarrollar la creatividad, la autoestima y una imagen positiva de las personas y los territorios; y finalmente por la necesidad de preservar el patrimonio colectivo de carácter cultural, histórico o natural (Bonet, 2010).

Por lo que es necesario tener en cuenta que las políticas culturales más allá de ser expresión de los derechos culturales, son la voluntad política de cada estado por hacer cumplir con todo los principios, normas y conductas que deben asumir los actores sociales para conservar, proteger y defender la cultura patrimonial, espiritual, colectiva e individual en cada comunidad.

La puesta en marcha de las políticas culturales enfrenta un gran número de retos para su adecuada y próspera ejecución, ya que es entendida como un conjunto de principios operativos, de prácticas y de procedimientos de gestión administrativa y financiera que deben servir de base a la acción cultural del Estado (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1967).

De ahí la importancia que tiene los principios en los que se basan las políticas culturales los cuales, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura son: promoción de la identidad cultural, la protección de la diversidad cultural, el fomento de la apreciación y creación y la participación de la comunidad en el propio desarrollo cultural.

Las políticas culturales han recibido cuestionamientos diversos sobre su efectividad y los mecanismos empleados en su instrumentación. El Informe de la Comisión Mundial y Desarrollo (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1996), se propone ampliar este concepto a partir de los elementos que no pueden dejar de tomarse en cuenta, los cuales son:

Las políticas culturales deben incorporar elementos nuevos para lograr la defensa y reproducción de los patrimonios históricos, ya que el hombre como ser social tiene derecho a preservar y difundir su identidad cultural como un derecho cultural; los cuales dentro de las políticas culturales se manifiestan en los principios, premisas iniciales de las ideas rectoras que definen la actividad humana.

La Proclamación de los principios de política-cultural en América Latina y el Caribe (1978) expone doce principios en los cuales se reflejan categorías de las políticas culturales: la autenticidad cultural, la autonomía cultural, los derechos culturales implícitos en los derechos de cada región y la información y socialización de la cultural con su forma de existencia con cada una de las políticas culturales aplicadas a ellas. La importancia de este documento radica en la utilización de nuevas categorías que conceptualizan las políticas culturales, dándole sentido y pertenencia a todas las actividades que realiza el hombre al establecer relaciones con otros seres sociales en función de lograr en la práctica el cumplimiento de esas políticas culturales.

Un segundo documento es la Conferencia Mundial de Políticas Culturales (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1982), en la cual se aprobaron los *principios de las políticas culturales*. Este documento cuenta con siete principios en los cuales se trabaja como principales aspectos la identidad cultural, la cultura y la democracia, patrimonio cultural, educación artística, planificación de las actividades culturales; los cuales permiten que el hombre se sienta más identificado con las políticas culturales asumidas en su comunidad, siendo

a su vez máximo exponente de las mismas, y por tanto haciendo valer sus derechos culturales.

La Declaración de Margarita (Organización de Estados Iberoamericanos, 1997), tercer documento que refleja principios de las políticas culturales, surge del Primer Encuentro Iberoamericano de Ministros de Cultura, celebrado en Venezuela; la cual ratifica la decisión de impulsar políticas culturales, cuyo propósito se fundamenta en el concepto que sitúa al hombre como sujeto y objeto de la cultura, en las que éstas se constituyan en el eje del desarrollo humano. De ahí la importancia de este documento, ya que relaciona derechos humanos-culturales con las políticas culturales como consolidación de los derechos culturales.

Un cuarto documento donde se evidencian los principios de las políticas culturales es: La Conferencia de Estocolmo sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1998) la cual plantea doce principios en los cuales se fundamentan cada uno a partir de los siguientes elementos: el desarrollo sostenible, el desarrollo humano - cultural, la creatividad cultural, la tolerancia, el respeto mutuo. La importancia de este documento alcanza gran significación por lograr reafirmar el papel que tiene el hombre como ser social en la participación y determinación a partir de sus necesidades e intereses, para cumplir las políticas culturales establecidas en la sociedad en la que se desarrolla.

Otro documento que demuestra los principios de las políticas culturales lo constituye La Carta Cultural Iberoamericana (Organización de Estados Iberoamericanos, 2006), en ocasión de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. En esta carta se reconoce expresamente la importancia de reforzar el papel de la cultura en la promoción y consolidación de los derechos humanos y se manifiesta la necesidad de que el diseño y gestión de las políticas culturales se correspondan con la observancia, el pleno respeto y la vigencia de los derechos humanos.

A partir del análisis de los documentos internacionales expuestos anteriormente podemos plantear que los principios de las políticas culturales permiten que el hombre se identifique y sea capaz de responder en función de estos: a partir de la participación, el respeto mutuo, el rescate y la revitalización de las tradiciones y costumbres mediante el diálogo entre las culturas, de la revalorización de las instrucciones y de la educación, así como de la consolidación de la identidad, siendo capaz de interactuar en su entorno en favor de la sostenibilidad.

De ahí que toda persona tenga derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Constitución de la Organización Mundial de la Salud (1948). Por lo que el derecho a la salud es considerado un derecho cultural, ya que permite que el ser humano sea capaz de transformar su medio en función de sus propios intereses, necesidades, ideología, educación, costumbres y conocimientos, logrando así un amplio desarrollo cultural, espiritual y material.

El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible. Esas condiciones comprenden la

disponibilidad garantizada de servicios de salud, información sobre la prevención de enfermedades, condiciones de trabajo saludable y seguro, vivienda adecuada y alimentación.

Todos los derechos humanos son *universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí*. La vida es el bien de todo ser humano, por ello el derecho a existir es el primero y más básico de todos los derechos humanos reconocidos al igual que el derecho a un modelo de vida adecuado, ya que funciona a partir de la política trazada por los países con la finalidad de alcanzar niveles de vidas favorables que impliquen un desarrollo material y espiritual del hombre.

Las enfermedades de transmisión sexual y específicamente el VIH/sida, cuenta con la Declaración Internacional de derechos de las personas portadoras de esta enfermedad, realizada en Costa Rica (Organización de las Naciones Unidas, 1995), la cual establece:

1. La igualdad jurídica y social del enfermo(a) con relación al resto de la población, que implica identificar como discriminatoria, cualquier acción u omisión que atente contra este derecho.
2. La prevención contra toda actitud de condena o estigmatización en perjuicio del enfermo(a).
3. El derecho del enfermo(a) y de sus familiares, a saber, en detalle acerca de su estado de salud.
4. El derecho a una asistencia médica y psicológica adecuadas.
5. El derecho a ser respetado(a) en el desempeño de sus actividades sociales, laborales, de relaciones afectivas y en el ámbito de su sexualidad, esta última, de acuerdo con las respectivas recomendaciones de protección científicamente conocidas.
6. Derecho a la estricta confidencialidad acerca de su padecimiento.
7. La prohibición a los patrones (administraciones) de solicitar dictámenes o certificaciones médicas que establecen la no presencia de la portación del virus o padecimiento de la enfermedad.
8. El deber ético del especialista en salud de estar permanentemente capacitado(a) como profesional.
9. La potestad del afectado(a) de SIDA de comunicarlo solamente a quien desee, salvo mejor criterio del departamento de control del SIDA o del médico tratante en cuestión.
10. El deber del Estado, de la familia y la sociedad en general, de brindar asistencia física y moral al enfermo(a) de SIDA.

En este contexto, la cultura no solo ofrece un instrumento fundamental para estimular el cambio de conducta, sino también para modificar las actitudes hacia aquellas personas que viven con el VIH o están afectados por el virus, lo que constituye un componente fundamental ante la respuesta al SIDA; ya que mediante las artes, la literatura, la música y las investigaciones científicas, estimula un cambio de conducta, aumenta la tolerancia e influye en

la población la cual es capaz de intercambiar mediante la información que reciben experiencias que han conocidos por otras personas.

De esta forma se produce un ciclo de conocimientos y una conducta que asumen estas personas hacia la prevención y el tratamiento del VIH, desde su propio contexto social y cultural en el que viven.

Ejemplo de participación comunitaria y trabajo intersectorial lo constituye el Grupo Operativo para el Enfrentamiento y Lucha contra el SIDA (GOPELS); organismo gubernamental de mayor nivel que planifica, conduce, monitorea y evalúa la respuesta nacional a la epidemia en el país. Presidido por el Ministro de Salud Pública, lo integran todos los organismos y organizaciones del Estado y organizaciones no gubernamentales. La representación de esta organización llega hasta las provincias y los municipios del país, por lo cual tiene gran importancia ya que se analiza el desarrollo de la enfermedad en todos los sectores, sus principales incidencias y el trabajo que realizan cada uno de estos ante la prevención y promoción de la enfermedad.

La Universidad de Cienfuegos concibe desde su objeto social la promoción, la retención y la asistencia de sus estudiantes desde la formación, la investigación y la extensión, por lo que en este sentido, existe experiencia en la utilización de espacios conformados por docentes de varias especialidades que dan cumplimiento a las funciones de caracterizar, diagnosticar, prevenir, orientar, establecer estrategias individuales y grupales así como tratamiento o aplicación de técnicas psicológicas y la remisión en los casos que así lo requieran a otras especialidades, con la finalidad de brindar atención especializada a la comunidad universitaria .

Las estructuras legales tienen como fin determinar aquellas enfermedades que representan peligro para la comunidad y adoptar medidas para su prevención y diagnóstico, y establecer los métodos y procedimientos para su tratamiento; ya sea de forma hospitalaria o ambulatoria. Además de garantizar una protección adecuada al trabajador, a la familia y a la población en general mediante el Sistema Asistencial de Salud.

La repercusión social de esta enfermedad se manifiesta de diversas maneras, pues genera la reducción de la población laboralmente activa, con la consiguiente disminución del personal calificado y la pérdida de experiencia y competencia valiosas.

Ocuparse de la prevención del VIH desde el contexto universitario representa un papel importante en la respuesta general a la epidemia. Este es un medio muy adecuado para la implementación de las acciones, pues, además del impacto ocasionado en el mismo, éste es parte integrante de la vida diaria. Es allí donde los individuos se juntan, hablan, discuten, aprenden unos de otros, lo que genera la oportunidad de crear conciencia, organizar programas de educación, y proteger los derechos. Además, del papel que tiene las instituciones y los sindicatos, líderes en los diferentes niveles.

Entender como derechos humanos, la implicación de los derechos culturales y los derechos de salud como expresión de la diversidad cultural y su reconocimiento entre los

pueblos, son premisas básicas para comprender que, desde una perspectiva sociocultural, en la lucha contra el VIH/sida no pueden aplicarse las mismas acciones en todos los contextos; además de que ninguna estrategia puede ser implementada sin tomar en cuenta las relaciones entre cultura y desarrollo; porque en el desarrollo intervienen los problemas relacionados con la salud, educación, progreso económico y social, respeto a los derechos humanos fundamentales, de la que forman parte una prevención y atención adecuada de la epidemia.

## CONCLUSIONES

En el presente trabajo se analizaron y definieron las categorías derecho cultural, políticas culturales, derecho de salud ante enfermedades VIH/sida, a partir de la valoración realizada a los documentos internacionales y nacionales que arrojaron la importancia de estas categorías como principios a seguir ante el desarrollo humano, ejemplo de ello lo constituye: el papel del hombre ante las enfermedades de transmisión sexual; implicación de los derechos culturales y los derechos de salud como expresión de la diversidad cultural; los derechos humanos, culturales y de salud, su expresión en el actuar de los hombres; y el papel del Estado como principal operante de las políticas culturales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bonet, L. (2010). *Políticas culturales*. [http://www.agetec.org/ageteca/politicas\\_culturales.htm](http://www.agetec.org/ageteca/politicas_culturales.htm)
- Organización de Estados Americanos. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. [https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n\\_Americana\\_de\\_los\\_Derechos\\_y\\_Deberes\\_del\\_Hombre\\_1948.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf)
- Organización de Estados Americanos. (1991). Declaración de Friburgo. [www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp](http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp)
- Organización de Estados Iberoamericanos. (2006). Declaración de Montevideo. *XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno*. OEI. <https://www.oei.es/historico/xvicumbre.htm>
- Organización de Estados Iberoamericanos. (1997). Encuentro Iberoamericano de Ministros de Cultura. Declaración Margarita. OEI. <https://www.oei.es/historico/iicultura.htm>
- Organización de la Unidad Africana. (1981). Carta Africana de Derechos Humanos y de los pueblos. XVIII Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1978). *Proclamación de los principios de política-cultural en América Latina y el Caribe*. Conferencia de Bogotá. [http://www.vatican.va/roman\\_curia/secretariat\\_state/archivio/documents/rc\\_seg-st\\_19780110\\_conf-cultura\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19780110_conf-cultura_sp.html)

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1982). *Conferencia Mundial de Políticas Culturales*. [https://culturalrights.net/descargas/drets\\_culturals400.pdf](https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1998) *Conferencia* intergubernamental sobre políticas culturales para el desarrollo. *Conferencia de Estocolmo*. [http://www.lacult.unesco.org/docc/1998\\_Conf\\_Intergub\\_sobre\\_pol\\_cult\\_para\\_des.pdf](http://www.lacult.unesco.org/docc/1998_Conf_Intergub_sobre_pol_cult_para_des.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1967). Mesa de Mónaco. UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1996). Informe de la Comisión Mundial de la Cultura y Desarrollo “*Nuestra Diversidad Creativa*”. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000105586\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000105586_spa)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2006). *VIH/sida, una respuesta desde la cultura. Guía Metodológica*. Oficina Regional de la Cultura para América Latina y el Caribe. UNESCO. <http://www.unesco.org/new/es/unesco/themes/hiv-and-aids/>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU. [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pactos Internacionales de los Derechos Humanos. *Derechos culturales*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (1995.) *Declaración Internacional de derechos de las personas portadoras del VIH/SIDA*. Comisión sobre Derechos Humanos. [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookHIV\\_NHRIs\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookHIV_NHRIs_sp.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (1948). *Derechos de la salud*. OMS. [https://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf](https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf)
- Prieto, J. (2004). *Derechos culturales*. Pensar Iberoamérica: Revista de cultura, 7.